LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1942

INSTALACIÓN DE LUZ ELÉCTRICA.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que utilice los fondos destinados al Centenario del Bení en la adquisición de ésta.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que de fondos destinados por ley especial a Obras Públicas en el Departamento del Beni, con motivo de su fecha centenaria, adquiera la instalación de luz y fuerza de Koehler Hijos de Guayaramerín para su funcionamiento en la misma localidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de noviembre de 1942.

W. Belmonte Pool.— Roberto Jordán Cuéllar.— M. Urriolagotia, Senador Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario.— *E. Monasterio*, Diputado Secretario.— *Walker Humérez*, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos años.

General Peñaranda.— Joaquín Espada.